

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2010-431 *Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Compensación del Sector SAU-1. Plan Parcial "El Perujo".*

Don José María Ruiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, a la vista del informe del Técnico Municipal que -transcrito literalmente- dice así:

«Don Luis Miguel Alejo Bocanegra, Dr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito al Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, C. y P. con el número 7.757, en calidad de Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de Hazas de Cesto,

INFORMA:

Primero. Que el municipio de Hazas de Cesto cuenta como documentación de planeamiento vigente con las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante NN.SS.), aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 1 de marzo de 1999 y publicadas en el B.O.C. de 20 de abril de 1999, en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de la Ley autonómica 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en lo sucesivo, LOTRUSC) y sus modificaciones posteriores, así como a las del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en lo sucesivo, TRLS).

Segundo. Que con fecha 23 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento de Hazas de Cesto aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del sector SAU-1 "El Perujo", siendo protocolizado en escritura pública el 3 de junio de 1998 por el notario de Santoña D. Iñigo Girón Sierra con el nº 965 de su protocolo, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña el 10 de septiembre de 1998.

Tercero. Que con fecha 21 de octubre de 2009 fue solicitada la modificación del mismo por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación (representada por D. Silverio Güemes Pérez, en calidad de Presidente), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Roberto Morado García y la empresa Conurca, S. L. (Consultoría de Urbanismo de Cantabria, S. L.) bajo la coordinación del abogado urbanista D. Pablo Sámano Bueno. Sobre el proyecto inicial se presentaron correcciones, a solicitud del técnico abajo firmante. En dicho proyecto se apreciaron deficiencias que fueron subsanadas en un nuevo documento visado y registrado el 26 de junio de 2009.

Cuarto. Que la delimitación del sector sobre el que se desarrolla la actuación se encuentra recogida en las NN.SS., clasificado como urbanizable con uso predominante residencial y sometido a las ordenanzas de edificación 3 (Edificación Unifamiliar Aislada) y 4.A (Edificación Unifamiliar Pareada) de las mismas. La modalidad de desarrollo prevista es el sistema de compensación.

Quinto. Que la modificación presentada ha venido determinada por las afecciones al proyecto de compensación original resultantes, por una parte, de la no autorización de la conexión Suroeste a la carretera autonómica CA-269 de Beranga a Hazas de Cesto prevista en aquél, en su emplazamiento original (por razones de seguridad vial motivadas por la cercanía de un cambio de rasante) y, por otra, por las expropiaciones realizadas con ocasión de las intervenciones de ensanche y mejora de plataforma, y dotación de senda peatonal contigua, en todos los casos a cargo del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, titular de la citada vía.

CVE-2010-431

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

Sexto. Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la comprobación del cumplimiento de la legalidad urbanística, encontrándose que las modificaciones proyectadas se ajustan al planeamiento municipal y a la legalidad vigente, ya que no se produce alteración de los parámetros urbanísticos y otras determinaciones del Plan, siendo los únicos cambios sustanciales los resultantes de la reordenación de las parcelas afectadas por los condicionantes sobrevenidos expresados en el punto anterior.

Séptimo. Que, como resultado de la nueva reparcelación, las parcelas resultantes Nos. R-2 (D-2), R-3 (D-3), R-18 (K-1) y R-19 (K-2) quedan con superficie inferior a 500 m², por lo que sólo podrán ser construidas bajo la aplicación de la ordenanza 4.A (Edificación Unifamiliar Pareada), salvo en el caso de que tuviera lugar una eventual agrupación de parcelas).

Octavo. Que con fecha 29 de junio de 2009, en aplicación del procedimiento previsto en los artículos 153.3 y 152.1.b de la LOTRUSC, y, con informe favorable del técnico que suscribe, el Alcalde resolvió la aprobación inicial del Proyecto de Compensación modificado, siendo notificada la resolución y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 22 de julio de 2009 (B.O.C. nº 140) en la forma preceptiva.

Noveno. Que, transcurrido el período de información pública sin que se haya presentado ninguna alegación, igualmente en aplicación del procedimiento previsto en los artículos 153.3 y 152.1.b de la LOTRUSC, procede la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Compensación. De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 152.1.b de la LOTRUSC, los artículos 173 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25/08/1978 y el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo cual se atribuye la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística a la Alcaldía, la aprobación definitiva corresponde al Alcalde.

En atención a todo lo anterior, el abajo firmante considera que no existe inconveniente para la aprobación definitiva de la citada modificación del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector. SAU-1, "El Perujo".

El Proyecto de Compensación Modificado deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, previa elevación a escritura pública de las nuevas parcelaciones realizadas, a cargo del Promotor.

Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el B.O.C. y ser notificado a los interesados en el expediente, con expresa indicación de los recursos que contra el mismo pueden interponerse. El citado acto será firme en vía administrativa cuando transcurra el plazo de un mes previsto por la legislación de procedimiento administrativo para la interposición del recurso potestativo de reposición.

La aprobación definitiva del proyecto de compensación modificado producirá los siguientes efectos:

- La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria.
- La subrogación de las antiguas parcelas por las nuevas resultantes, con plena eficacia real.
- La afectación de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y el pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Lo que se expone a los efectos oportunos.»

RESUELVO:

1º.- La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación Modificado, en aplicación del trámite previsto en los artículos 152.1.b y 153.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

2º.- Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Compensación Modificado, según lo previsto en el artículo 152.1.c de la citada LOTRUSC, para lo que se deberá formalizar el Proyecto de Compensación mediante escritura pública. Los gastos generados serán a cargo del Promotor.

3º.- Notificar a los propietarios y demás interesados, y publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la presente resolución, igualmente según lo previsto en el artículo 152.1.c de la LOTRUSC. En la notificación se hará indicación expresa de los recursos que contra la misma pueden interponerse.

Beranga, 30 de diciembre de 2009.

El alcalde-presidente,
José María Ruiz Gómez.

2010/431

CVE-2010-431